



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA
INSPECCIÓN TRIBUTARIA QUE REALIZA EL
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA EN LOS
MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA.**



INDICE

Artículo

- 1º OBJETO Y REGIMEN JURIDICO
- 2º DURACION DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN
- 3º TIPO DE LICITACIÓN
- 4º PRECIO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN
- 5º PERFIL DE CONTRATANTE
- 6º CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
- 7º GARANTIA DEFINITIVA
- 8º PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES
- 9º APERTURA DE PLICAS
- 10º CRITERIOS DE SELECCIÓN
- 11º CLASIFICACION DE LAS OFERTAS. ADJUDICACION DEL
CONTRATO.
- 12º FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 13º EJECUCION y RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO
- 14º INCOMPATIBILIDADES
- 15º OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 16º CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS
- 17º PENALIDADES POR EJECUCION DEFECTUOSA DEL CONTRATO.
- 18º CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
--MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA



Art 1º

OBJETO Y RÉGIMEN JURIDICO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación, mediante procedimiento abierto, de la prestación del servicio de apoyo a la Inspección Tributaria que realiza el Servicio de Gestión Tributaria en los municipios de la provincia de Huelva que tengan delegadas o deleguen dichas competencias en la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

El servicio objeto de la contratación se enmarca en la categoría 27 " Otros Servicios" del anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por tanto, no se encuentra sujeto a regulación armonizada, por tratar de servicios no incluidos en las categorías 1 a 16 del anexo II del citado texto legal.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Los licitadores con dudas de carácter informático podrán contactar con D. Pedro Ramírez Martín: Pedro.Ramirez@sgth.es

Art 2º

DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de duración de **tres años**.

El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, de forma expresa mediante acuerdo adoptado por el órgano de contratación, previa solicitud por escrito del adjudicatario, por periodos sucesivos de un año, sin que la duración inicial del contrato y sus posibles prórrogas pueda exceder de seis años. El adjudicatario deberá solicitar la prórroga, como mínimo, dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución.

Art 3º

TIPO DE LICITACIÓN

El tipo máximo de licitación se fija en el 20% del volumen de liquidaciones recaudadas que se deriven de actuaciones de inspección realizadas con la colaboración del contratista, IVA incluido.

El concepto liquidación se corresponde con la deuda tributaria total liquidada al contribuyente; esto es, incluyendo los intereses de demora correspondientes por la regularización de los atrasos en la tributación de los contribuyentes, las sanciones que en su caso corresponda, y en el caso del Impuesto de Actividades Económicas, el recargo provincial.



La remuneración por los mencionados servicios se girará sobre las liquidaciones cobradas aunque el cobro se produzca una vez que el contrato de prestación de servicios de colaboración haya finalizado. Se establece un máximo de cuatro años entre la fecha de la liquidación y la de su cobro como plazo límite para que la liquidación cobrada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor del contratista.

En el caso de liquidaciones que hayan sido suspendidas por el correspondiente recurso no se aplicará el límite de cuatro años para que se devengue la remuneración. Una vez cese la suspensión de las liquidaciones recurridas, si la resolución que resuelve el conflicto de intereses da lugar a una liquidación, la misma incluirá los correspondientes intereses de demora, girándose el porcentaje de remuneración por la prestación del servicio sobre el importe de la liquidación incluyendo dichos intereses de demora.

Art 4º

PRECIO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

El precio del contrato, que inicialmente no puede ser cuantificado, dependerá de las liquidaciones recaudadas como consecuencia de las gestiones y servicios realizados por la adjudicataria.

El precio máximo de la adjudicación se establece en 1.000.000,00 € anuales I.V.A., incluido. El valor estimado del contrato teniendo en cuenta el plazo de duración inicialmente previsto y de las posibles prórrogas, se estima en 6.000.000,00 €, I.V.A., incluido.

En todo caso, durante la vigencia del contrato, se aplicarán los precios derivados de la adjudicación del contrato, teniendo en cuenta la baja en el tipo de licitación que pudiera efectuar la adjudicataria. La posible baja del tipo de licitación no tendrá efectos sobre el importe máximo anual del gasto aprobado para la presente contratación.

El pago se efectuará contra la presentación de la factura en el Servicio de Gestión Tributaria, indicando el I.V.A. como partida independiente, previo los trámites administrativos correspondientes y conformidad por el Director del Departamento de Gestión.

El presente contrato, para el ejercicio 2017, se financiará con cargo a la Partida 931.227.99 del Presupuesto del Servicio de Gestión Tributaria.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, éste quedará distribuido de la siguiente manera:

Año 2.017: 1.000.000,00 € I.V.A. incluido

Año 2.018: 1.000.000,00 € I.V.A. incluido

Año 2.019: 1.000.000,00 € I.V.A. incluido



Para los años sucesivos, la autorización y compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio el Servicio de Gestión Tributaria establezca anualmente en sus presupuestos para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato.

Art 5º

PERFIL DE CONTRATANTE

En cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con la denominación PERFIL DE CONTRATANTE, el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva facilitará toda la documentación necesaria para concurrir a las licitaciones mediante su página web [http: www.sgth.es](http://www.sgth.es).

El PERFIL DE CONTRATANTE incluirá datos e informaciones referentes a la actividad contractual del Servicio de Gestión Tributaria, tales como licitaciones abiertas o en curso, plazo de presentación de ofertas, adjudicación provisional y cualquier otra información útil de tipo general.

Art 6º

CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Están facultadas para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar que señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, que tenga relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda. Si es empresario individual, mediante Documento Nacional de Identidad.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante



sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro que corresponda.

Además el empresario deberá poseer un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubran los posibles riesgos y/o accidentes derivados del cumplimiento del contrato por importe mínimo de 600.000,00 €uros.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Considerando lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el presente contrato se establecen los siguientes criterios mínimos que deben cumplir las empresas licitadoras para que puedan formular su oferta:

- Que la empresa licitadora esté realizando o haya realizado la prestación del servicio de apoyo a la Inspección Tributaria en administraciones públicas durante un periodo de TREINTA Y SEIS MESES.

Este criterio se establece con el fin de determinar el nivel de solvencia técnica y experiencia en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Deberá acreditarse mediante certificación oficial correspondiente, donde conste expresamente el objeto del contrato, fecha del mismo y grado de satisfacción en su cumplimiento.

Art 7º

GARANTIA DEFINITIVA

Los licitadores que presenten la oferta económicamente más ventajosa deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del importe de adjudicación, previsto inicialmente para la duración del contrato en 150.000 €uros, excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido.

La devolución o cancelación de la garantía se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Art 8º

PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días, contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el Registro General del Servicio de Gestión Tributaria, sito en la Calle San Salvador, nº 14 de Huelva, C.P. 21003. A los efectos se indica que el horario de atención al público del Registro General es de **9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes**.



Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax al número 959494801. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

El licitador presentará la documentación exigida para tomar parte en la licitación en **tres sobres cerrados** y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido. No obstante, el **sobre nº 1 podrá presentarse abierto**, con objeto de poder examinar la documentación.

El sobre nº 1 se titulará "Documentación Administrativa" estará integrado por los siguientes documentos:

- Los que acrediten la personalidad del licitador y de su representante o apoderado, en su caso, acompañado en este segundo supuesto de poder de representación. Alta en I.A.E., encontrándose la actividad objeto del contrato entre las relacionadas en sus estatutos.
- Declaración jurada en la que el licitador declare bajo su responsabilidad **no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias relacionadas en el art. 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, de que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de que posee un Seguro de Responsabilidad Civil** que cubra los posibles riesgos y/o accidentes derivados de los trabajos a realizar.

La justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de poseer un Seguro de Responsabilidad Civil se exigirá en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la adjudicación provisional.

En caso de que el licitador sea una persona jurídica, se sustituirá la declaración jurada por una certificación expedida por la persona que ostenta dentro de la misma, cargo con competencia suficiente para ello. En la certificación deberán acreditarse los mismos extremos que en la declaración jurada.

- Declaración Jurada afirmando que la empresa contratada mantendrá la más estricta confidencialidad según lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas.
- Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente PLIEGO.

El licitador deberá señalar a una persona que sirva para relacionarse con el órgano de contratación, indicando número de teléfono y dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector



Público y en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El sobre nº 2 se subtitulará "Proposición Técnica", e incluirá toda la documentación indicada en los CRITERIOS DE SELECCIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (Art. 10.2), debidamente firmada, que junto con la proposición económica, servirá para evaluar las ofertas conforme a lo establecido en artículo 10 del presente pliego.

El sobre nº 3 se subtitulará "Proposición económica" y contendrá la oferta económica redactada conforme al MODELO DE PROPOSICIÓN que figura al final del PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, debidamente fechada, sellada y firmada, y en atención al resto de criterios cuantificables, la documentación que acredita el cumplimiento de cada uno de los criterios.

Con el objeto de reducir costes y facilitar su posterior manejo **se interesa la inclusión en los sobres de la documentación anteriormente referenciada de forma informática, mediante CDs, pendrive, etc., en un formato de uso general, como PDF.**

En todo caso **será imprescindible la presentación en papel de la declaración jurada, la documentación relativa a la Proposición Técnica (Sobre 2) y a la oferta económica (sobre 3), ambas debidamente firmados.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de que dicha proposición pueda incluir soluciones variantes o alternativas a la definida en el objeto de la licitación, siempre que se ajusten a los requisitos y modalidades de presentación señalados en este PLIEGO.

Art 9º

APERTURA DE PLICAS

El órgano de contratación calificará previamente la documentación presentada por los licitadores, en el sobre nº 1.

A continuación se procederá, en acto público, a la apertura del sobre nº2, posteriormente se remitirá la documentación de los mismos para informe técnico de valoración de la documentación acreditativa de los criterio.

Una vez disponga de las valoraciones de los criterios técnicos, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas del sobre nº 3 de los licitadores admitidos. La fecha de celebración se comunicará mediante el PERFIL DE CONTRATANTE del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva.

Art.10º

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios que se



establecen a continuación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

1- Criterios cuantificables. Se valorará un máximo de 80 puntos.

A- 60 puntos - Proposición económica más ventajosa.

Se asignarán 12 puntos por cada punto porcentual de baja en la tarifa por la prestación de los servicios, hasta un máximo de 60 puntos.

B- 10 puntos – Disponer de un certificado ISO 9001:2008, de Gestión de la Calidad, vigente, otorgado por una entidad certificadora debidamente acreditada que cubra las actividades del servicio objeto del contrato.

C- 10 puntos – Disponer de un certificado ISO 27.001, del Sistema Gestión de la Seguridad de la Información, vigente, otorgado por una entidad certificadora debidamente acreditada que cubra las actividades del servicio objeto del contrato.

2.- Criterios sujetos a juicio de valor. : Se valorará un máximo de 20 puntos que se ponderarán según los apartados siguientes:

- **Plan de trabajo. Valoración de 0 a 7 puntos.**

Las empresas deberán presentar un plan de trabajo (máximo 10 hojas) que deberá incluir:

- o Memoria de organización del proyecto.
- o Control de calidad del proyecto.
- o Estudio detallado del potencial de inspección en la provincia de Huelva.
- o Plan de trabajo.

Dicha programación se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

Programación de las actividades	Puntuación
No realiza plan de trabajo detallado	0
Realiza un plan de trabajo poco detallado	3,5
Realiza un plan de trabajo detallado	7

- Idoneidad del modelo de gestión informática.

Se puntuará con un máximo de 7 puntos la calidad de la aplicación informática Procedimiento Inspector del IAE.

Dicha programación se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

Calidad de la aplicación Proc. Inspector del IAE	Puntuación
No está integrado con la matrícula del IAE	0
Tiene plena integración con la matrícula del IAE	3,5
Tiene plena integración con la matrícula y realiza en base a ella el cálculo de la cuota.	7

- Estructura e idoneidad del personal destinada a la ejecución del contrato. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

Se puntuará con un máximo de 6 puntos a la oferta que se comprometa a mantener durante la vigencia del contrato la estructura de personal preparado para realizar las tareas objeto de esta licitación, de acuerdo con el siguiente baremo:

Dotación de Personal	Puntuación
Entre 6 y 9 trabajadores	2
Entre 10 y 14 trabajadores	4
15 o más trabajadores	6



Art.11º

CLASIFICACION DE LAS OFERTA Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto por el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo dispuesto en el arto 152 de TRLCSP, según los criterios de adjudicación señalados en el presente PLIEGO.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Alta en I.A.E
- Certificación acreditativa de no ser deudor a la Hacienda Estatal.
- Certificación acreditativa de no ser deudor con el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva.
- Haber constituido garantía definitiva.
- Documentación Justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación antes mencionada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación del contrato se publicará en el PERFIL DE CONTRATANTE y se notificará a los interesados mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el arto 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Art.12º

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



Art.13º

EJECUCION Y RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, obligándose a ejecutar lo convenido, asumiendo la gestión del servicio y por consiguiente los resultados y contingencias económicas que se produzcan, por ello, no tendrá derecho a indemnización por causas económicas, averías, daños o perjuicios salvo los supuestos y excepciones establecidos en el TRLCSP.

Art. 14º

INCOMPATIBILIDADES

La empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato no podrá pactar con carácter particular servicios o asistencias en labores de gestión tributaria local, ni las definidas y comprendidas en los Pliegos, con las Corporaciones y Entidades de la Provincia de Huelva con las que el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva tenga establecido el correspondiente convenio, prohibiéndose expresamente el ejercicio de actividades distintas a las convenidas y encomendadas por el Servicio de Gestión Tributaria.

Art.15º

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Serán obligaciones del contratista las señaladas en los Pliegos por los que se rige la contratación y someterse a las instrucciones que dicte el órgano de contratación de acuerdo con sus facultades.

El adjudicatario aportará el personal necesario para la correcta y efectiva prestación del servicio objeto del contrato, el cual deberá reunir la cualificación necesaria para el correcto desempeño del mismo. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, no generando derechos frente al Servicio de Gestión Tributaria, debiendo constar tal circunstancia en los contratos de trabajo.

Será de cuenta exclusiva del adjudicatario disponer y mantener abierta, de lunes a viernes, durante la ejecución del contrato una oficina de trabajo donde desarrollar las tareas de asistencia, apoyo administrativo y técnico al personal del Servicio de Gestión Tributaria en la tramitación y resolución de los expedientes de inspección tributaria.

Será requisito indispensable que dicha oficina disponga de conexión informática o vía red local al sistema informático del Servicio de Gestión Tributaria, debiendo aportar los medios de seguridad necesarios, y el Servicio de Gestión Tributaria facilitará los accesos pertinentes.



La empresa adjudicataria designará un coordinador, como persona responsable, con formación y experiencia profesional en gestión e inspección tributaria, con dedicación exclusiva a los servicios contratados y dependiente de ella, que será interlocutora ante el Servicio de Gestión Tributaria en todos los aspectos e incidencias que plantee la ejecución del presente contrato. Para ello deberá reunir las condiciones idóneas de conocimiento teórico y práctico en materia impositiva y recaudatoria.

El contratista vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el año, teniendo la obligación en caso de ausencias por enfermedad, baja de personal, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas, de cubrir dichas ausencias por su cuenta.

Asimismo, cumplirá todas las disposiciones de carácter laboral y social en relación con el personal a su servicio, manteniéndolo debidamente asegurado y a cubierto de los riesgos que prevenga sobre la materia la legislación dictada o que se dicte en el futuro, entendiéndose que, ante cualquier Organismo, dicho personal no tiene relación laboral alguna con el Servicio de Gestión Tributaria.

Será de cuenta exclusiva del adjudicatario el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato, así como, todos los gastos de carácter social y los relativos a tributos.

El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por desempeño de los servicios objeto del contrato.

En ningún caso el Servicio de Gestión Tributaria resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

El adjudicatario no podrá ceder el contrato ni subcontratar con terceros la realización total o parcial del Servicio.

El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión.

Los desplazamientos del personal a los distintos municipios donde se desarrollen las actividades objeto de la contratación serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario está obligado a presentar al Servicio de Gestión Tributaria, junto a la factura correspondiente, copias de las liquidaciones de Seguridad Social, modelos TC1 y TC2.

El incumplimiento de esta norma podrá ser causa de rescisión del contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del anuncio de licitación en los Boletines Oficiales y prensa local, en su caso.



Art.16º

CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El Servicio de Gestión Tributaria determinará la prestación del servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago.

Art.17º

PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA DEL CONTRATO

Las infracciones que pudiera cometer el contratista en el cumplimiento del contrato, según su trascendencia, se clasificarán en Infracciones leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Infracciones leves:

1. Retrasos y demoras injustificadas en el cumplimiento de los plazos de suministro de datos informativos.
2. Incorrecciones de personal de la adjudicataria en las relaciones con los contribuyentes o con el personal del Servicio de Gestión Tributaria.
3. Cierre injustificado de las dependencias de atención al público.
4. Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores y que no esté especialmente calificada como grave.

b) Infracciones graves:

1. La reiteración de dos o más infracciones leves en un período inferior a seis meses.
2. Negligencia en la guarda y custodia de los valores y documentos entregados para la realización de las tareas objetos del contrato.
3. No disponer del personal y/o equipos previstos para la prestación del servicio.
4. Realizar algún cambio en el plan de inspección sin autorización del Servicio de Gestión Tributaria.
5. El incumplimiento del pago efectivo de las nóminas y obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y Fiscal al personal empleado para la prestación de los servicios objeto del contrato.

c) Infracciones muy graves:

1. La reiteración de dos o más infracciones graves en un periodo inferior a seis meses.



2. El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por el Servicio de Gestión Tributaria.
3. La suspensión temporal del servicio, sin previa autorización de la Administración.
4. El incumplimiento por parte del personal de la adjudicataria de la confidencialidad y protección de los datos de carácter personal cedidos para la prestación del servicio.
5. En general, las acciones u omisiones que supongan infracción, o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características que se opongan a lo estipulados en los pliegos.

Las penalidades que se aplicarán a cada una de las infracciones definidas anteriormente son las siguientes:

Por infracciones Leves:

La primera infracción será sancionada con carta de apercibimiento.

Las sucesivas con una penalidad de hasta 3.000,00€ por cada infracción producida y detectada.

Por infracciones Graves:

Una penalidad de entre 3.001,00€ y 12.000,00€, en función de los perjuicios que se produzcan y de las características de la infracción, por cada una producida y detectada.

Por infracciones Muy Graves:

La Administración podrá optar por:

- a) Imponer una penalidad de entre 12.001,00€ y 30.000,00€, en función de los perjuicios que se produzcan y de las características de la infracción, por cada una producida y detectada

Y/o.

- b) Resolver el contrato.

Art.18º

CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Además de las relacionadas anteriormente, serán causas de resolución de los contratos, las señaladas en el art 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en el artículo 309 del citado texto legal.



MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA

D. _____ con domicilio en _____
_____ D.N.I. nº actuando en nombre propio,
o, en su caso, en representación de _____
Con domicilio en _____

C.I.F. nº _____ declaro que el licitador no se encuentra incurso en caso alguno de incompatibilidad para celebrar este Contrato, que estoy al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y que, enterado del procedimiento que se sigue por el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva para contratar el SERVICIO DE APOYO A LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA QUE REALIZA EL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA, acepta expresamente las condiciones generales y especiales que rigen dicha contratación, que declara conocer en su integridad. Se compromete a ejecutar los servicios objeto del contrato por precio resultante de aplicar la tarifa que se detalla a continuación:

--: % **del volumen de liquidaciones recaudadas que se deriven de actuaciones de inspección realizadas con la colaboración del contratista, I.V.A incluido.**

En atención al resto de criterios cuantificables se aporta en este mismo sobre documentación conforme:

- SI/NO –Certificado ISO 9001:2008, de Gestión de la Calidad.
- SI/NO –Certificado ISO 27.001, del Sistema Gestión de la Seguridad de la Información.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Persona de contacto: _____
Correo electrónico _____ Teléfono _____

DILIGENCIA.- Diligencia para hacer constar que el presente PLIEGO fue aprobado por resolución del Consejo de Administración de fecha _ de _____ de 2017.

EL SECRETARIO